



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120235093000025
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00028/23	FECHA DE EXPEDICIÓN Ciudad de México, a 10 de Febrero de 2023	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS		
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:		
KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV CARRETERA A VILLA DE GARCIA, KM 8.5 GARCIA, GARCIA 66000, NUEVO LEÓN, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 81502900		
RFC ó CURP S&C951211TQ1	VIGENCIA INICIAL 10 de Febrero de 2023	VIGENCIA FINAL 01 de Enero de 2024
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN Sulfuro de Sodio/Sulfuro de sodio - Escamas 60- 62%	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Sulfuros de sodio. CAS 27610-45-3	
CANTIDAD 720000	UNIDAD DE MEDIDAD Kilogramo	
COMPOSICIÓN PORCENTUAL SULFURO DE SODIO 60%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28301001	
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) PARAGUAY (REPUBLICA DEL)	NOMBRE DEL DESTINATARIO INDUPALMA S.A	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO AVDA. SANTISIMO SACRAMENTO E ITAPUA No. 2194, SANTISIMA TRINIDAD, C.P. 001531	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN CURTIDO DE PIELES	
Director de Riesgo y Proyectos En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022. hv6nn8kdVx/s8fCSq8Kex+UTUJo5DyPHOYku+GRgRvXrwxNg2ewhf4dMEBiF5j1JOAT/wwj8AnMB gbxVZP0EPGd39KG6IXCTjGAJJk/GDh+dePSiL/jGyXlJ8TcsHQSSd3jeJgEYCUrEW7qGXNE4whdJ Tk2XUd9OxoBfj7zK9St91cfNJa9EVHw25ZmDI+HWeqQ8Ec70sgP/t8H8qiSk45AgRifl5yvy3RH6 aEPdX6luWQuOyjo/wpR8Lo6axbaUjeGoDFcvUp/J6gmV+U6GZCM5lkcwM+9WQa9InoaUn8aG8qYk 5m9I7RUPiInvt6IYKD0mSXKvdzn1rBdg3/Bgw==		
JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ		JAMH/SIBJ/JCH

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120235093000025 Autorización para la Exportación de materiales peligrosos; 10/02/2023 11:05:16 S&C951211TQ1 KANDELUM MEXICO S DE RL DE CV Cl. de México - Materiales Peligrosos JAMH/SIBJ/JCH JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ JACEPTAD Dicamen para la autorización de la solicitud.

CONDICIONANTES

I.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren contenidas en otras disposiciones legales que en la materia establezcan en México.

II.- Esta autorización se concede sin perjuicio de las restricciones o prohibiciones que se encuentren contenidas en las disposiciones legales que en la materia establezcan en el País destino.

III.- El interesado está obligado a no mantener en tránsito dentro del territorio nacional, cantidades superiores a las cubiertas por la póliza de seguro que se presentó para obtener la presente autorización, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 153 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IV.- Es responsabilidad del autorizado, aplicar en el territorio nacional las medidas de prevención y atención a emergencias y accidentes que pudieran ser ocasionados por la emisión descontrolada, fuga, derrame, explosión, incendios o cualquier otro posible daño al ambiente, relacionado con el material peligroso a exportar.

V.- Esta autorización podrá ser revocada si se incumple alguna de las condiciones citadas o cualquier disposición legal aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan.